



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-770-21-09-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; y, *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** los numerales 4, 7 y 8 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación a las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respectivamente indican que *“Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: “4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”; “7. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”; y “8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.”*;
- Que,** los incisos primero y segundo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente a la organización de las comisiones ciudadanas de selección, respectivamente señalan que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos*

colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.”; y, “Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las Comisiones Ciudadanas que deberán conformarse para el efecto (...)” respectivamente;

- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-026-08-12-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016; y, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 06 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece *“Designación de notaría o notario público.- De la nómina de notarias y notarios del cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social seleccionará a la notaría o notario principal y suplente, por sorteo público, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, del 22 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el *“Instructivo para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas de selección”;*
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-666-05-07-2017, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adoptada en la sesión extraordinaria del 26 de julio de 2016; y, publicada en el Registro Oficial 58 de 16 de agosto de 2017;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, señala que *“De la nómina de notarias y notarios del Cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por sorteo público, que será realizado en una sesión ordinaria o extraordinaria, seleccionará a la notaría o notario, principal y suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso”;* y,
- Que,** la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del portal Web del Consejo de la Judicatura, accedió a la nómina y listado de Notarias y Notarios del cantón Quito.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el siguiente detalle:

Designación	Nombres y Apellidos del Notario	Notaría del Cantón Quito
PRINCIPAL	MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ	NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
SUPLENTE	WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ	NOTARÍA OCTAGÉSIMA SEXTA

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente Resolución a los notarios designados, al Equipo Técnico, al coordinador de la Veeduría; y, a la Coordinación General de Comunicación para que proceda según como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Lilian Carolina Alvarado Iñáñez
SECRETARIA GENERAL



